DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL POR SU CONTRIBUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

I. OBJETIVO

Regular los criterios, procedimiento, plazos, entre otras condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de reconocimientos a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Luis por su contribución en la implementación del Sistema de Control Interno. El otorgamiento de reconocimientos contribuye al potenciamiento de las capacidades, competencias y habilidades de los funcionarios y servidores; así como con la mejora de la satisfacción laboral, desempeño, incremento de autoestima y productividad laboral del personal. Por otro lado, promueve la práctica de comportamientos positivos alineados a la misión, visión, cultura organizacional y valores éticos institucionales.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores de las Gerencias y/o Oficinas de la Municipalidad Distrital de San Luis, involucrados en la implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control programados en los Planes de Acción Anual y otras actividades en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.

III. BASE LEGAL

3.1 Documento Orientador para la evaluación anual de la implementación del SCI de la pregunta 10 del documento.

3.2 Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006- 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

3.3 Resolución de Contraloría N°093-2021-CG, que modifica la Directiva N°006- 2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

3.4 Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatoria.

3.5 Decreto Supremo N°033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3.6 Resolución Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de capacitación en las entidades públicas".

3.7 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP.

3.8 "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

3.9 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP 3.11 "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Dependencia: Unidad Orgánica o funcional que le permite adoptar decisiones e interactuar directamente con los órganos del SCI, durante la implementación del SCI.

Entidad: Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control.

Funcionario: Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la entidad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional.

Medidas de Remediación: Son aquellas medidas establecidas en el Plan de Acción Anual, que permite remediar o superar, de manera eficaz, oportuna y eficiente, las deficiencias reportadas como parte de la evaluación de la implementación del SCI.

Medidas de Control: Son aquellas medidas establecidas por cada riesgo determinado, a fin de reducirlos de manera eficaz, oportuna y eficiente; asimismo, pueden ser definidas como políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir dicho riesgo.

Panel de expertos: Reunión de expertos (académicos o gestores), caracterizados por su alto y complejo conocimiento técnico sobre un determinado tema, con el objeto de recoger los argumentos y opiniones de cada uno.

Plan de Acción Anual: Documento mediante el cual se contemplan las medidas de remediación y medidas de control, conteniendo en ello al órgano, unidad orgánica o programa responsable de su ejecución, el plazo, los medios (evidencia o sustento) que permitan verificar su cumplimiento.

Producto: Bien o servicio que proporcionan las entidades/ dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.

Responsable: Es el órgano, unidad orgánica o programa que, por competencia y funciones, participa en la implementación de las medidas de remediación y medidas de control contenidas en los Planes de Acción Anual.

Riesgo: Posibilidad de ocurrencia de un evento que afecta negativamente los objetivos de la entidad.

Servidor Público: Persona que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con algunas de las entidades/dependencias del Estado y que, en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades/dependencias.

Sistema de Control Interno (SCI): Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado.

Taller Participativo: Espacio de discusión grupal, en el cual un conjunto de participantes presenta sus puntos de vista sobre temas determinados relacionados a la implementación del SCI.

Unidad orgánica responsable de la implementación del SCI:

Se ha determinado en la Municipalidad Distrital de San Luis que la unidad orgánica responsable es la Gerencia Municipal, quien deberá coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, así como el registro en el aplicativo informático del SCI de los entregables y documentación sustentatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

V. RESPONSABILIDAD

5.1. La Gerencia Municipal como responsable de la Implementación del SCI, deberá de informar a los jefes de las Unidades Orgánicas responsables de la implementación de los Planes de Acción Anual – Sección Medidas de Control y Medidas de Remediación, en forma periódica, el cumplimiento de la implementación de los citados planes y solicitará oportunamente el listado de funcionarios y servidores a ser reconocidos.

5.2. Los Jefes de las Unidades Orgánicas responsables de la implementación de los Planes de Acción Anual – Sección Medidas de Control y Medidas de Remediación del SCI, deberán coordinar con la Gerencia Municipal en forma imparcial los funcionarios y servidores a ser reconocidos, sustentando su propuesta principalmente en base a los informes de seguimiento y cumplimiento emitidos por dicha Unidad Orgánica y en base a su conocimiento de las tareas encomendadas a los trabajadores bajo su cargo para el cumplimiento de la implementación del SCI.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Por sus actuaciones en el trabajo que destacan significativamente en el marco del cumplimiento de las funciones y actividades asignadas para la implementación del

Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Luis, las actividades y/o acciones materiales de reconocimiento, se han desagregado en los siguientes puntos:

6.1. Compromiso y responsabilidad en la implementación de las Medidas de Remediación, dentro de los plazos programados en el Plan de Acción Anual. Se podrá reconocer a los servidores, responsables de oficina y jefes de las Unidades Orgánicas que participan en la implementación de las Medidas de Remediación de manera eficaz, oportuna y eficiente según programación del Plan de Acción Anual con estado de IMPLEMENTADO.

Para el presente caso, se considerará implementada la medida de remediación, cuando se haya cumplido con ejecutar las acciones definidas para subsanar o superar la deficiencia detectada y se cuente con el medio de verificación correspondiente que sustente su implementación dentro de los plazos establecidos en el Plan de Acción Anual. Asimismo, para obtener dicho reconocimiento la unidad orgánica deberá haber implementado un porcentaje de cumplimiento mínimo del 90% del total de las medidas de remediación a cargo de su ejecución.

6.2. Compromiso y responsabilidad en la implementación de las Medidas de Control del Plan de Acción Anual, dentro de los plazos programados. Se podrá reconocer a los servidores, responsables de oficina y jefes de las Unidades Orgánicas que participen en la implementación de Medidas de Control, en función a los productos priorizados identificados, con estado de IMPLEMENTADO. Para el presente caso, se considerará implementada la medida de control, cuando se haya cumplido con ejecutar las acciones definidas para mitigar el riesgo identificado y se cuente con el medio de verificación que sustente su implementación según plazo establecido en el Plan de Acción. Asimismo, la unidad orgánica deberá haber implementado un porcentaje de cumplimiento mínimo del 90% del total de las medidas de control a cargo de su ejecución.

6.3 Participación en el Taller Participativo para identificación, evaluación y reevaluación de riesgos. Se podrá reconocer a los servidores expertos en la materia, que acudan al llamado del servidor responsable de la Gerencia Municipal, que participen activamente y contribuyan en el Taller Participativo que se realiza para la identificación, evaluación y reevaluación de riesgos asociados a los productos priorizados. Dicha contribución será evaluada por la Gerencia Municipal.

01

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Identificación de los funcionarios y servidores que serán reconocidos

Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La Gerencia Municipal como responsable de la implementación del SCI, solicitará información a la Oficina de Recursos Humanos sobre el avance del cumplimiento de la implementación de los Planes de Acción del Sistema de Control Interno. Asimismo, les solicitará oportunamente el listado de los funcionarios y servidores a ser reconocidos respecto a los puntos 6.1 y 6.2 materia de reconocimiento.

b) En base la evaluación de la Gerencia Municipal sobre los avances de cumplimiento de la implementación del SCI, este determinara si esta conforme; de encontrarlo así solicitara a la Secretaría General emitir el acto resolutivo de reconocimiento para el funcionario y/o servidor público que participó eficientemente en el cumplimiento de metas internas para la implementación del SCI.

c) La Secretaría General elaborará el documento de reconocimiento y lo notificará a los funcionarios y servidores que correspondan.

7.2 Plazos para otorgamiento de reconocimientos

El plazo para el otorgamiento de reconocimientos será del 01 al 30 de diciembre conforme al seguimiento realizado con corte al 30 de noviembre.